



ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13354

OTORGAMIENTO

DECRETO N° **3893** / 2019

ARICA, 20 de Marzo de 2019.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de CENTENO QUISPE HERNAN EPIFIANO.
1. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
3. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 74959, de fecha 10/10/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá CENTENO QUISPE HERNAN EPIFIANO, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13354
Actividad Económica	TALLER MECANICO Y VENTA DE REPUESTOS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. CERRO CHUÑO 041 MZ. C SITIO 15
Nombre del Contribuyente	CENTENO QUISPE HERNAN EPIFIANO
Rut	24436401-2
Dirección Particular	CARRETERA AZAPA 00PARCELA 53 LOT. A-1 KM. 3 1/2
Fecha de Solicitud	20/03/2019
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	20/03/2020

1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

“Por Orden del Alcalde”

ANOTASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por Orden del Alcalde”
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 MARIO VALDENEGRO ORTIZ
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

MUNICIPALIDAD DE ARICA
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
 SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/MVO/MGP/CRM/mng